AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO MNSGOCMCCN0063-2025

OBJETO

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"..

Que, conforme a su exposición de motivos, la Ley 2069 de 2020 "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía."

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el **2025** es de **$533.287.768.**

Por lo tanto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del Proceso de Contratación, esto es **$25.000.000**, no es superior al valor del umbral.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que se limitará la convocatoria siempre y cuando: *"2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.".*

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona jurídica**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *(...) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."* Y para el caso de si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial: 1. *(...) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

Dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, **TRES (3) solicitudes** de limitar la convocatoria a MIPYME, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos, evidenciando que **las TRES** manifestaciones cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cumpliéndose así la condición mínima dispuesta en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

ORDOÑEZ OBANDO SILVIA LORENA
NIT:55181920-7 C.C.:55181920
NÚMERO DEL PROPONENTE:2685
PERSONA NATURAL
TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA
DOMICILIO DIRECCIÓN DEL DOMICILIO NEIVA

AFMP INGENIERIA S.A.S
Nit : 901736159-1
Domicilio: Neiva, Huila
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INGEASER S.A.S.
Nit : 813001340-3
Domicilio: Neiva, Huila
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, indica que las Entidades Territoriales *"...**pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o **municipios en donde se va a ejecutar el contrato**."*

Teniendo en cuenta los documentos precontractuales del presente proceso, el lugar de ejecución del contrato será el *"Municipio de Neiva (Huila).",* específicamente en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad

Así mismo, de conformidad con los principios de contratación pública y en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), se busca fortalecer el tejido empresarial local y fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del municipio de Neiva en los procesos contractuales de la Alcaldía.

en el marco del proceso de cuantía mínima para la contratación INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, se ha determinado la necesidad de restringir la convocatoria a MIPYMES locales, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo indicado en el estudio previo en la sección 8 "ANALISIS DEL SECTOR", literal D "ESTUDIO DE LA OFERTA" la contratación de proveedores locales impulsa la economía de Neiva, fortaleciendo el tejido empresarial y fomentando la generación de empleo en la región, en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020), que promueve el acceso de las MIPYMES a la contratación pública.

Por lo tanto, se justifica plenamente la restricción del proceso a empresas del municipio de Neiva, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la contratación pública.

Como resultado del análisis del sector, se ha identificado la presencia de empresas locales con la capacidad técnica y operativa para proveer la prestación de servicio de Interventoría

La Identificación y reconocimiento de estos actores evidencia la existencia de un mercado consolidado dentro del municipio, capaz de satisfacer la necesidad generada bajo condiciones competitivas y con disponibilidad inmediata, además, las 3 solicitudes allegadas, tienen domicilio en el Municipio de Neiva.

- **Promoción del desarrollo económico local y fortalecimiento del sector empresarial**

✓ En aplicación de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) y el Decreto 1860 de 2021, se busca incentivar la participación de MIPYMES en la contratación estatal.
✓ Este proceso de contratación contribuye a impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo en el Municipio de Neiva, alineándose con los principios de promoción del emprendimiento local.

- **Sustento normativo y cumplimiento de la normativa vigente**

✓ La Ley 2069 de 2020, en su artículo 6, establece medidas para favorecer la participación de MIPYMES en la contratación pública.
✓ El Decreto 1860 de 2021, en su artículo 3, faculta a las entidades para establecer condiciones de contratación que favorezcan el fortalecimiento de las MIPYMES cuando existan criterios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia.

La restricción del proceso a MIPYMES locales responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio y/o bienes, promover la activación económica en el municipio y cumplir con la normativa vigente que respalda la participación preferente de este sector empresarial en la contratación pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, se evidencia que en el municipio de Neiva, lugar de ejecución contractual, existe una pluralidad de oferentes en el mercado local que pueden garantizar los servicios y/o bienes requeridos por la entidad y que ostentan la calidad de mipymes, resultando procedente por lo tanto, la restricción del proceso a MIPYMES locales.

En consecuencia, la Entidad, procederá a limitar el presente proceso de selección a **MIPYME COLOMBIANAS con domicilio en el Municipio de Neiva – Huila,** lugar donde se va a ejecutar el contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso IV, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyectó:
Wilfer Javier Cuellar Gomez
Abogado Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva